

Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación personal o al de la fecha de publicación en el Boletín indicado, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación personal o al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de justificación de las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del programa Nacional de 2002.

La Orden de 26 de marzo de 2002 establece, en su artículo 22, el plazo y la forma de justificación de las ayudas concedidas para todos los beneficiarios que en la citada Orden se determinen.

En el apartado 1 del mencionado artículo 22, se establece que los beneficiarios deberán aportar, antes del 20 de julio de 2002, la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida que en cada caso se requiera.

Así mismo, la Disposición Final Primera de la citada Orden faculta al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, en el ámbito de sus competencias, a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Orden.

En aras a conseguir una correcta ejecución de los contenidos de la misma y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

1. El plazo para la justificación de las ayudas concedidas que establece el artículo 22, apartado 1, de la Orden de 26 de marzo de 2002, se amplía hasta el 30 de julio de 2002.

2. No obstante, la Resolución de concesión de ayudas podrá ampliar dicho plazo siempre que en la misma así se indique.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 21 de junio de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, de Granada, en el recurso núm. 73/02, interpuesto por don Luis Enrique Oliveros Fuentes y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de junio de 2002, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 21 DE JUNIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 221/02, INTERPUESTO POR DON LUIS ENRIQUE OLIVEROS FUENTES Y OTROS,

Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 221/02, interpuesto por don Luis Enrique Oliveros Fuentes y otros, contra la Resolución de 26 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales dependientes del Organismo (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de junio de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 73/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente Privado Nuestra Señora del Pilar, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ignacio Zabala Camarero-Núñez, como representante de la Compañía de María (Marianistas), titular del centro privado «Nuestra Señora del Pilar», código 11002857, sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), Avda. Marianistas, núm. 1, autorizado por Orden de 3 de julio de 1996 (BOJA de 30 de julio), para impartir las enseñanzas de: Educación Infantil (2.º ciclo), con 4 unidades y 100 puestos escolares; Educación Primaria, con 24 unidades y 600 puestos escolares; Educación Secundaria Obligatoria, con 16 unidades y 480 puestos escolares, y Bachillerato (4 unidades y 140 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de la Compañía de María (Marianistas).

Resultando que la Compañía de María (Marianistas), mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, con el número 523 de su protocolo, fechada en Madrid, a veintiocho de febrero de dos mil dos, cede la titularidad del mencionado centro a la entidad «Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro», siendo el representante don Enrique Torres Rojas, que lo acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistas: La Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro privado «Nuestra Señora del Pilar» que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedido por la Administración Educativa, así como aquellas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Lope de Vega, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Angeles López Trigueros, en su calidad de Presidenta y en representación de «Treinta Profesores, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro docente privado «Lope de Vega», con domicilio en Avda. Fernando Corral Corrachán, núm. 1, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro, con código 41010289, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Pre-escolar (Párvulos) para 60 puestos escolares por Orden de 20 de septiembre de 1985.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Treinta Profesores, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.